

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

18va Asamblea  
Legislativa

1ra Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 23 DE ENERO DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. DEL S. 4</b>  (Por el señor Seilhamer Rodríguez)	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de <del>Asuntos Energéticos</del> <u>Gobierno</u> del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las razones que tuvo la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, para justificar y aprobar los pagos realizados de sobre \$30 millones a los asesores de los acreedores, como parte del proceso de reestructuración financiera y operacional que inició en septiembre de 2014.
<b>R. DEL S. 6</b>  (Por la señora Laboy Alvarado)	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de <u>Asuntos Municipales</u> del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a la descentralización de agencias, servicios y funciones gubernamentales y municipales y su integración como entes regionales amparados en los Artículos 14.003 y 14.004 de la Ley <del>Núm. 81 - de 30 de agosto de 1991,</del> según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; y cómo la misma influye en el desarrollo social y económico de Puerto Rico y sus municipios.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. DEL S. 21</b>  <i>(Por el señor Laureano Correa)</i>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado en que se encuentran las carreteras del Distrito de Humacao que comprende los municipios de Caguas, Gurabo, Juncos, Las Piedras, Humacao, Naguabo, Maunabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, con el propósito de <del>lograr</del> <u>promover</u> la repavimentación, ampliación, construcción de nuevas y mejores carreteras, construcción de vallas, e instalación de semáforos, entre otras mejoras necesarias y para otros fines.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de enero de 2017

Informe sobre la R. del S. 4

RECIBIDO ENE 17 2017 PM 2:54  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

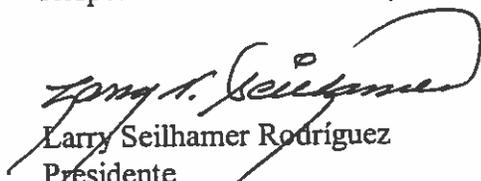
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 4, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 4 propone realizar una investigación abarcadora sobre las razones que tuvo la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, para justificar y aprobar los pagos realizados de sobre \$30 millones a los asesores de los acreedores, como parte del proceso de reestructuración financiera y operacional que inició en septiembre de 2014.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 4, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 4**

2 de enero de 2017

Presentada por *el senador Seilhamer Rodríguez*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de ~~Asuntos Energéticos~~ Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las razones que tuvo la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, para justificar y aprobar los pagos realizados de sobre \$30 millones a los asesores de los acreedores, como parte del proceso de reestructuración financiera y operacional que inició en septiembre de 2014.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con la aprobación de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, comenzó en Puerto Rico el desarrollo de nuestra infraestructura eléctrica para lograr brindar a nuestro Pueblo un servicio eléctrico continuo y confiable. La Autoridad de Energía Eléctrica, incluyendo su antecesora, la Autoridad de Fuentes Fluviales, logró la electrificación total de Puerto Rico. Sin embargo, para suplir la creciente demanda de electricidad, se creó un sistema interconectado complejo, que funciona en su gran mayoría a base de combustibles fósiles.

Setenta y cinco años más tarde de su creación, la Autoridad de Energía Eléctrica todavía depende del petróleo en un sesenta y ocho por ciento (68%) para la producción de energía. A pesar del amplio consenso en cuanto a la necesidad de alejarnos de la dependencia de combustibles fósiles y de lograr la autonomía energética utilizando al máximo posible los recursos energéticos que ya tenemos en Puerto Rico, tales como el sol y el viento, la conservación y la eficiencia, el desarrollo de la infraestructura para la generación, transmisión y

*MS.*

distribución de energía eléctrica ha permanecido estancado y excesivamente dependiente del petróleo.

Como consecuencia de lo anterior, el precio de la energía eléctrica se ha elevado a niveles insostenibles. Su impacto en el desarrollo económico de Puerto Rico ha sido nefasto. Los altos costos de energía han obligado a muchas empresas, pequeñas y medianas a cerrar sus operaciones. De igual manera, las empresas que han logrado subsistir no pueden ampliar sus operaciones, limitando su desarrollo y crecimiento, así como la creación de nuevos empleos.

A su vez, los altos costos de generar la energía eléctrica, en combinación con una crasa deficiencia en la administración de la mencionada corporación pública, ~~entre~~ entre otros factores, han provocado la insolvencia de la Autoridad. Su valor en los libros al 30 de junio de 2012 era de \$6.8 billones y sus deudas ascendían a \$8.9 billones.

Desde mediados de 2014, ante la incapacidad de la Autoridad de cumplir con sus obligaciones financieras, comenzó un proceso, principalmente forzado por los bonistas, para la reestructuración de las deudas y la administración gerencial de la Autoridad.

Como parte de este proceso de reestructuración, la Autoridad contrató los servicios de la firma AlixPartners, para la cual labora la señora Lisa Donahue, para manejar todo lo relacionado a la reestructuración de la corporación pública.

Entre los asuntos que la compañía debía atender en la AEE, se incluye laborar junto al Director Ejecutivo para desarrollar, organizar y manejar la reestructuración tanto financiera como operacional de la corporación pública. Tan reciente como en agosto del 2016, el contrato con AlixPartners fue extendido, por quinta ocasión, por la cantidad de \$6.7 millones. Con esta nueva extensión el monto total del contrato con la firma de reestructuración de deuda se eleva a \$43.6 millones.

Por otra parte, en enero de 2016, la Autoridad firmó un acuerdo integrado con los acreedores ("Acuerdo de Acreedores") de aproximadamente el 70% de la deuda financiera de la Autoridad el cual requirió para su ejecución la aprobación de la Ley Núm. 4-2016. Mediante la citada Ley se implementaron unos nuevos Cargos de Transición, incluyendo el Mecanismo de Ajuste, el cual permite periódicamente, y al menos semestralmente, ajustar los Cargos de Transición para asegurar el pago oportuno de los Costos de Financiamiento.

*THS.*

Evidentemente, la implementación de dichos cargos implica otro aumento en la tarifa que la Autoridad cobra a sus clientes. Cabe enfatizar que estos cargos son distintos al reciente aumento “provisional” de 1.3 centavos por kilovatio-hora que posteriormente podría convertirse en un aumento permanente, aún mayor al provisional. Esta alza, ~~que su~~ cuya culminación podría implicar un alza de tres centavos adicionales por cada kilovatio hora por concepto del repago de la deuda que mantiene esta corporación pública, sumado al aumento de la “tarifa provisional”, implica un encarecimiento de casi un 20% en la factura de energía eléctrica, en momentos en que se busca reactivar la economía de Puerto Rico y detener la erosión en el sector de la manufactura.

Estas estructuras creadas por la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica en unión a la Oficial de Reestructuración, a la cual le han pagado sobre \$42 millones, claramente benefician a los acreedores de la Autoridad en perjuicio de los abonados y clientes de dicha Corporación Pública.

Además del excesivo gasto en las funciones de reestructuración, la propia Autoridad por conducto de su Director Ejecutivo, el Ing. Javier Quintana, admite que la Autoridad ha pagado unos \$30 millones para cubrir los gastos de los asesores de los acreedores durante el proceso de reestructuración. El Ing. Quintana no precisó las razones que justificaran este pago, más allá de que estaba contemplado en los acuerdos de indulgencia que se negociaron desde el 2014.

Obviamente, esta situación representa unas condiciones sumamente conflictivas. Es totalmente inaceptable que la Autoridad sufrague los gastos de los oficiales de reestructuración de su deuda y, a la misma vez, financie los gastos de los asesores de los acreedores durante el proceso de reestructuración. La Autoridad, mediante esta acción, renunció a su deber de proteger a sus clientes y abonados. Por ello es que la culminación de los acuerdos de reestructuración implica una terrible alza a la tarifa en perjuicio de los clientes de la Autoridad.

El Senado de Puerto Rico tiene la obligación de investigar las razones, si alguna, que tuvo la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica para justificar y aprobar estos pagos a los asesores de los acreedores, como parte del proceso de reestructuración.

En momentos en los que el Pueblo de Puerto Rico está sufriendo exclusivamente las consecuencias del colapso financiero y administrativo de la Autoridad, incluyendo aumentos en la tarifa de energía, es trascendental la apertura a la información y la transparencia en los asuntos de la Autoridad de Energía Eléctrica. A esos fines, es necesario que los miembros, presentes y

pasados de la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, rindan cuentas. El Pueblo debe conocer el resultado de las labores realizadas, en cuya contratación se han desembolsado millones en fondos públicos.

Ante este escenario, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar una investigación abarcadora sobre las razones que tuvo la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, para justificar y aprobar los pagos realizados de sobre \$30 millones a los asesores de los acreedores, como parte del proceso de reestructuración financiera y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica que inició en septiembre de 2014.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1      Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~Asuntos Energéticos~~ Gobierno del Senado de  
2 Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las razones que tuvo la Junta de  
3 Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, para  
4 justificar y aprobar los pagos realizados de sobre \$30 millones a los asesores de los  
5 acreedores, como parte del proceso de reestructuración financiera y operacional de la  
6 Autoridad de Energía Eléctrica que inició en septiembre de 2014.
- 7      Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,  
8 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban  
9 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde de treinta (30)~~ dentro de  
10 noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.
- 11      Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*TMS.*

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de enero de 2017

Informe sobre la R. del S. 6

RECIBIDO ENE17'17 PM2:58

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 6, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 6 propone realizar una investigación exhaustiva referente a la descentralización de agencias, servicios y funciones gubernamentales y municipales y su integración como entes regionales amparados en los Artículos 14.003 y 14.004 de la Ley 81 - 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; y cómo la misma influye en el desarrollo social y económico de Puerto Rico y sus municipios.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 6, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodriguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 6**

2 de enero de 2017

Presentado por *la señora Laboy Alvarado*

*Referido a*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a la descentralización de agencias, servicios y funciones gubernamentales y municipales y su integración como entes regionales amparados en los Artículos 14.003 y 14.004 de la Ley Núm. 81 - ~~de 30 de agosto de 1991~~, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; y cómo la misma influye en el desarrollo social y económico de Puerto Rico y sus municipios.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico es víctima de una burocracia desmedida que consume, no solamente los propósitos para los que está diseñado y los servicios que por obligación debe ofrecer a la ciudadanía, sino el crecimiento económico de la Isla. Aunque la citada problemática no es asunto nuevo en la discusión pública, los tiempos que vive la Isla exigen que se implementen iniciativas que redunden en la descentralización de los servicios del gobierno y lo conviertan en uno ágil y eficiente en su desempeño.

Desde su creación, nuestro sistema de gobierno ha sufrido múltiples cambios. A pesar de que nuestra realidad es sustancialmente distinta a las circunstancias bajo las cuales fue creado, hemos carecido de cambios dramáticos en la estructura gubernamental. Resulta imperante alterar

la misma y promover una que responda a las necesidades reales de nuestros ciudadanos y ciudadanas y que a su vez contribuya a una mejor calidad de vida. Igualmente, debe redundar en la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental; la agilización de los procesos de prestación de servicios; la reducción del gasto público; la asignación estratégica de los recursos; una mayor accesibilidad de los servicios públicos a los ciudadanos y ciudadanas; y la simplificación de los reglamentos que regulan la actividad privada, sin menoscabo del interés público. Actualmente, el ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico está compuesto por sobre 100 ~~137~~ agencias e instrumentalidades y 78 gobiernos municipales, cada uno con un desempeño propio aunque, en ocasiones, con propósitos compartidos.

A través de los años, muchas han sido las propuestas esbozadas para solucionar el citado problema. Entre éstas se destacan la reestructuración de agencias, consolidación de departamentos, planes de reorganización y traspaso de facultades limitadas de instrumentalidades gubernamentales a los municipios de Puerto Rico. Aunque algunos de los mencionados esfuerzos han resultado en cambios positivos en la operación gubernamental, lo cierto es que visualizado desde un aspecto macro, el problema es altamente persistente en el andamiaje actual.

Para entender la problemática que enfrenta la Isla, es necesario poner en perspectiva el andamiaje gubernamental actual y el costo cualitativo y cuantitativo que el mismo tiene en el entorno social y económico. A estos efectos, se hace necesario evaluar la función que cada agencia tiene dentro del aparato gubernamental y cómo dichas funciones podrían ser traspasadas a entidades regionales creadas mediante la ~~creación~~ creación de consorcios municipales pertenecientes a una misma región geográfica. Igualmente, resulta imperante que se evalúen los servicios individuales prestados por los municipios y cómo algunos de estos servicios pudiesen ser traspasados a la estructura antes citada; resultando así en la regionalización de servicios, tanto

del ente central hacia el regional, como del ente municipal al regional. Tal iniciativa, no solo redundaría en una maximización de los recursos fiscales del erario, sino que llevaría al gobierno a cumplir su función primordial: el bienestar común de las personas.

Para ello, se hace necesario identificar las necesidades apremiantes en nuestra sociedad que se agravan debido a la ineficiencia de las propias agencias llamadas a prestar los servicios tales como: salud, educación, seguridad, transportación y obras públicas. Aunque los mismos son áreas de particular prioridad en la gobernanza puertorriqueña, lo cierto es que el gigantismo y la burocratización excesiva han desviado el norte de nuestra administración pública. Según el informe anual del 2012 del "World Economic Forum", el factor que más impide nuestro desarrollo económico es precisamente la burocracia gubernamental, obteniendo peores resultados en las áreas de permisología y registro de propiedades.

El tamaño del ente público ha ido en ascenso a pesar de tener en la actualidad una población sustancialmente menor. Por ejemplo, para el año 2000, el presupuesto consolidado era de aproximadamente \$21,000 millones y para el presente año fiscal (2016-2017) asciende a poco más de \$28,000 millones. Sin embargo, la población estimada según datos del Censo Federal para el año 2000 era de 3.8 millones, mientras que en la actualidad ha descendido aproximadamente a 3.4 millones, una mayor caída porcentual que cualquier estado de Estados Unidos durante el mismo período.

El concepto de regionalización de funciones gubernamentales es uno que se ha discutido como alternativa a la ineficiencia administrativa de las estructuras gubernamentales. El mismo se basa principalmente en la consolidación de funciones que actualmente ejerce el Estado y las delega en regiones geográficas compuestas por los entes municipales. El citado modelo también

AMB.

plantea la delegación de ciertas funciones y servicios de los gobiernos municipales elevándolos a nivel regional, redundando esto en un ahorro fiscal significativo en su operación individual. La Regionalización implica la agilidad en la prestación de servicios y el ahorro de recursos procedente de la eficacia y desburocratización de tales servicios.

A tales propósitos, la Ley Núm. 81 - ~~de 30 de agosto de~~ 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" previno, desde los tiempos de su consecución, la delegación de facultades administrativas del gobierno central a los municipios estableciendo un esfuerzo conjunto que redundara en beneficios a la ciudadanía. Específicamente, el Artículo 14.003 establece que:

“Artículo 14.003 Delegación de Competencias

Independientemente de lo dispuesto en el Artículo anterior, el Gobierno Central podrá delegar a los municipios cualquier competencia propia con el propósito de que estos realicen determinadas actividades, presten ciertos servicios públicos, implanten programas, planes o propuestas o realicen cualquier proyecto de obras públicas. Asimismo, se le podrá delegar la competencia de implantar y fiscalizar cualquier ley o reglamentación. Dondequiera que se use en este Capítulo el término "delegación" se entenderá que incluye y comprende la autorización de efectuar transferencias. La delegación de competencias sólo podrá efectuarse previo cumplimiento de las condiciones, requisitos y procedimientos dispuestos en este Capítulo y cuando:

(a) El municipio al cual se le transfiera la competencia se obligue a ejercerla dentro del marco de la política pública y las disposiciones legales que rijan la misma.

TMS.

(b) Se determine que la delegación habrá de agilizar o mejorar la consecución del fin público que persigue o que el costo de realización, ejecución e implantación por el municipio será igual o menor al que incurriría la agencia pública.

(c) El municipio tenga el personal y un nivel de eficiencia operacional para el adecuado cumplimiento o ejecución de la competencia a delegarse.

(d) La competencia delegada sea para implantarse o ejecutarse sólo dentro de los límites territoriales del municipio. No obstante, si los estatutos de la competencia establecen multas administrativas, el municipio podrá aplicar la competencia delegada por actos realizados fuera del municipio cuando el resultado o efecto del acto u omisión prohibido se produzca dentro de límites territoriales del mismo.

(e) El municipio implante y fiscalice la reglamentación de que se trate con sujeción a las normas y guías generales adoptadas por la agencia del Gobierno Central.

(f) Se evite la fragmentación de las normas, procedimientos, trámites y reglamentos y se provea, para la aplicación o ejecución uniforme de las competencias, irrespectivamente del municipio al cual se le deleguen o de la parte de ésta que se mantenga en la agencia del Gobierno Central.

(g) Se mantenga la uniformidad de las multas administrativas y penalidades que fijen los estatutos de la competencia. Cuando las multas administrativas sean mayores a las que pueden imponer los municipios de acuerdo a esta ley, la formalización de un convenio delegando al municipio la competencia constituirá autorización suficiente para que imponga multas administrativas hasta los límites establecidos en los estatutos de la competencia delegada.”

mb.

Así mismo, el Artículo 14.004 establece la formulación de convenios y el proceso legal para entrar en acuerdos con el Gobierno Central en materia de delegación de competencias. Específicamente, el citado Artículo dicta:

“Artículo 14.004 Convenios de Delegación de Competencias

Toda delegación de competencias a un municipio se hará mediante convenio, en el que se podrá proveer:

(a) La delegación total o parcial de la competencia de que se trate, de modo que una u otra parte tenga la jurisdicción exclusiva sobre la competencia o la ejerzan concurrentemente.

(b) Una delegación directa al municipio o mediante la asignación de un funcionario de la agencia pública correspondiente para que trabaje en el municipio y ejerza las funciones y facultades propias de la competencia delegada sobre todo o parte de los límites territoriales del mismo.

(c) Una delegación supervisada reteniendo el Gobierno Central la facultad de evaluar, supervisar, examinar, intervenir y auditar la ejecución, implantación u operación de la competencia delegada en cualquier momento.

(d) Modificar los deberes y obligaciones del Gobierno Central para con los municipios excepto las obligaciones de proveer determinadas aportaciones o fondos expresamente dispuestos por ley.

(e) La transferencia de personal, fondos, propiedad y otros entre el Gobierno Central y el municipio. El municipio, previa autorización de la Legislatura, podrá renunciar a recibir los

AMS.

fondos que la agencia delegante tenga separados para la ejecución o implantación de la misma y realizarla con sus propios recursos.”

En la actualidad, Puerto Rico vive momentos de grandes retos sociales y fiscales. La deuda pública asciende a poco más de \$70 mil millones y el déficit presupuestario acumulado se estima en aproximadamente \$6.000 millones. A su vez, nuestro índice de actividad económica se encuentra en territorio negativo y las trabas burocráticas dificultan la inversión de nuevo capital y la expansión de industrias y negocios existentes como los son las PYMES. Además, tenemos un sistema de educación hundido en una centralización excesiva que no permite el que se cumplan cabalmente las necesidades de sus estudiantes de la corriente regular y de educación especial. Ante este panorama, se hace necesario estudiar y considerar opciones de vanguardia que redunden en la consecución de un gobierno ágil, eficiente y compartido con las responsabilidades de los gobiernos municipales; que sea facilitador del desarrollo y que cumpla con las expectativas y necesidades de sus ciudadanos y ciudadanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Legislativo entiende meritorio el que se estudie cabalmente la viabilidad del modelo de regionalización amparado en las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra y que contemple, a su vez, los efectos fiscales, sociales y administrativos que tendría tanto en el Gobierno Central como en los Municipales, si como consecuencia de este estudio se determinase posible la implantación de tal modelo.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1      Sección 1. –Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a
- 2      realizar una investigación exhaustiva referente a los servicios y funciones gubernamentales de
- 3      que prestan agencias del gobierno central y los municipios para determinar la viabilidad de su

1 integración en entes regionales amparados en los Artículos 14.003 y 14.004 de la Ley Núm.  
2 81 - ~~de 30 de agosto de~~ 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios  
3 Autónomos de Puerto Rico".

4 Sección 2. -La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
5 recomendaciones  ~~ciento veinte días (120) a partir de la aprobación de~~ dentro de noventa (90)  
6 días después de aprobada esta Resolución.

7 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.

*mb.*

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de enero de 2017

Informe sobre la R. del S. 21

RECIBIDO EN EL 17 DE ENERO DE 2017  
TRÁMITES Y REGISTROS SENADO P.R.

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

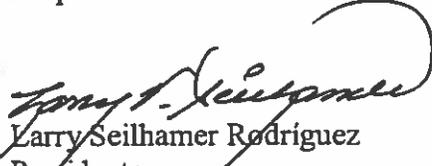
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 21, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 21 propone realizar una investigación sobre el estado en que se encuentran las carreteras del Distrito de Humacao que comprende los municipios de Caguas, Gurabo, Juncos, Las Piedras, Humacao, Naguabo, Maunabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, con el propósito de promover la repavimentación, ampliación, construcción de nuevas y mejores carreteras, construcción de vallas e instalación de semáforos, entre otras mejoras necesarias y para otros fines.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 21, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 21**

12 DE enero DE 2017

Presentada por el senador *Laureano Correa*

Referido a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado en que se encuentran las carreteras del Distrito de Humacao que comprende los municipios de Caguas, Gurabo, Juncos, Las Piedras, Humacao, Naguabo, Maunabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, con el propósito de ~~lograr~~ promover la repavimentación, ampliación, construcción de nuevas y mejores carreteras, construcción de vallas, e instalación de semáforos, entre otras mejoras necesarias y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, nuestra Región Oriental ha experimentado un gran crecimiento poblacional que trae consigo un mayor flujo vehicular en las distintas vías de rodaje. Crecimiento que impacta grande y constantemente la infraestructura vial. En la actualidad, las carreteras que componen el Distrito Senatorial de Humacao no están en condiciones óptimas a pesar de la cantidad de ciudadanos que transitan por las mismas. La necesidad de repavimentación, huecos existentes y el grave estado de deterioro de muchas de estas carreteras ha creado malestar, incomodidad y, en algunos casos, ocasionado daño a los vehículos de los constituyentes que transitan diariamente estas vías.

*MS*

Es obligación del Senado de Puerto Rico ~~realizar dicha investigación~~ investigar la situación antes expuesta para así lograr identificar, proveer alternativas correspondientes y viables para la construcción, mantenimiento y desarrollo de estas vías.

Por todo lo antes expuesto y en la necesidad de velar por la seguridad de todos nuestros constituyentes del Distrito de Humacao, es menester de este Alto Cuerpo realice dicha investigación. ~~del Senado de Puerto Rico realizar una investigación dirigida a evaluar todas las carreteras de los municipios que componen el Distrito de Humacao y lograr la repavimentación, ampliación, construcción de nuevas y mejores carreteras, construcción de vallas, instalación de semáforos, mejoras geométricas, entre otras mejoras necesarias. Se presenta esta Resolución con el propósito de lograr un plan integrado, eficaz y costo efectivo de mejoras necesarias y optimizar las vías existentes.~~

*RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre  
3 el estado en que se encuentran las carreteras en el Distrito de Humacao que comprende  
4 los municipios de Caguas, Gurabo, Juncos, Las Piedras, Humacao, Naguabo, Maunabo,  
5 Patillas, San Lorenzo y Yabucoa con el propósito de ~~lograr~~ promover la  
6 repavimentación, ampliación, construcción de nuevas y mejores carreteras, construcción  
7 de vallas, e instalación de semáforos, entre otras mejoras y para otros fines.

8           Sección 2.- -La referida Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y  
9 recomendaciones en un término de noventa (90) ~~cientos ochenta (180)~~ días contados a  
10 partir de la aprobación de esta Resolución.

11           Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.

*ms*